

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.258

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de consulta formulada por el Ministerio de Hacienda en la provincia de Cuenca, sobre si disponiendo el artículo 31 de la Constitución de la República sólo se podrá entrar mediante procedimiento judicial en el domicilio de los extranjeros residentes en España, pueden seguir los Recaudadores de Hacienda en el domicilio de los deudores bienes en los procedimientos de embargo, con la sola autorización de los jueces, según previene el artículo 84 del Estatuto de recaudación:

Considerando que la garantía otorgada en el citado artículo de la vigente Constitución tiene más bien un carácter preventivo a evitar las transgresiones de las leyes contra la libertad individual hasta el punto de que seguidamente el artículo de la forma en que ha de practicarse el registro de papeles y libros, y que por otra parte, la inviolabilidad del domicilio no se quebranta con la actuación en el mismo de los Recaudadores, que la autorización que a tal efecto se concede por los Alcaldes no tiene carácter que el de proceder al simple embargo de bienes:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 115 de la propia Constitución establece que la exacción de las contribuciones, impuestos y tasas se entenderá hecha con arreglo a las leyes en vigor, estando también autorizadas, por el artículo tercero del mismo artículo, las acciones administrativas previas ordenadas en las leyes; por lo cual es indudable siendo los procedimientos para la recaudación de las contribuciones y de las rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda exclusivamente administrativos, según determina el artículo 7.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad, y la autorización para penetrar en el domicilio de los deudores una operación previa al embargo de bienes para hacer efectivos los procedimientos de embargo, debe practicarse esta acción con arreglo a lo ordenado en las leyes en vigor; y

Considerando, en su consecuencia, que para adquirir el Estatuto de recaudación la categoría de Ley, en virtud de la Ley de 9 de septiembre de 1931, y dispuesto en su artículo 84 la forma en que se autoriza la entrada de los Recaudadores en los domicilios de los deudores, que debe cumplirse este precepto en los casos que se presenten, el Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección general y con el artículo 1.º del artículo 1.º del Estatuto de Recaudación, ha acordado declarar con carácter general, que cuando en los procedimientos administrativos de apremio ha de solicitarse los Agentes de la recaudación la entrada en el domicilio de los deudores, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de agosto de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

(Gaceta 3 septiembre de 1932)

MINISTERIO DE ESTADO

Dirección general de Asuntos Contenciosos.

El señor Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Antonia Ferrer Garau, natural de Sóller (Baleares), mayor de edad, viuda, sin profesión.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—El Director, Jaime Montero.

(Gaceta 2 septiembre de 1932.)

SECCION PROVINCIAL

SECCION PROVINCIAL
DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Censo Electoral

Vistos los justificantes e informe que acompañan a las reclamaciones presentadas a las listas electorales de los Ayuntamientos que a continuación se detallan se acuerda lo que en las relaciones sucesivas se consigna, según que hayan acreditado o no el derecho a que se atiende la reclamación presentada.

SAN JUAN

Distrito 1.º Sección 1.ª

Procede la inclusión de los siguientes reclamantes:

Barceló Bauzá Juana Ana, hembra, 27 años, Consolación 1, labradora, sabe leer y escribir.

Gayá Martí Catalina, hembra, 32 años, Mayor 14, jornalera, no sabe leer ni escribir.

Bauzá Bauzá Jaime, varón, 24 años, Consolación 7, labrador, sabe leer y escribir.

Font Matas Maria, hembra, 32 años, Consistorio 10, costurera, sabe leer y escribir.

Antich Matas Antonia, 40 años, Campo 9, labradora, no sabe leer ni escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 390. Dice Ribera Más Julio. Debe decir Rebassa Más Juan.

Número 13. Dice Antich Matas Antonia. Debe decir Antich Matas Francisca Ana.

Número 59. Dice Bauzá Bauzá Simón. Debe decir Bauzá Gayá Simón.

Número 372. Dice Nigorra Barceló Arnaldo, 22 años, debiendo decir 57 años.

Distrito 1.º Sección 2.ª

Procede la inclusión de los siguientes reclamantes:

Gayá Matas Miguel, varón, 61 años, Mayor 55, labrador, sabe leer y escribir.

Riera Jaume Maria, hembra, 49 años, Mayor 55, labradora, no sabe leer ni escribir.

Matas Gual Francisca, hembra, 48 años, Palma 43, labradora, sabe leer y escribir.

Costa Font Francisca, hembra, 31 años, Sol 8, costurera, sabe leer y escribir.

Costa Font Pedro José, varón, 24 años, Sol 8, jornalero, sabe leer y escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 47. Dice Bauzá Florit Margarita. Debe decir Bauzá Font Margarita.

Número 231. Dice Juan Ginard Miguel, Mayor 106, debiendo decir Buena Vista 37.

Número 216. Dice Jaume Barceló Maria, Mayor 108, debiendo decir Palma 31.

Número 217. Dice Jaume Bauzá Catalina, debe decir Jaume Juan Catalina.

Número 218. Dice Jaume Bauzá Mateo, debe decir Jaume Bauzá Martín.

Número 223. Dice Juan Barceló Bartolomé, calle Mirador, debiendo decir calle Mayor 102.

Número 224. Dice Juan Barceló Catalina, calle Mayor 102, debiendo decir calle Mirador 24.

Número 243. Dice Matas Bauzá Antonio, calle Palma 22, debe decir calle del Sol 22.

Distrito 2.º Sección 1.ª

Procede la inclusión de los siguientes reclamantes:

Oliver Oliver Francisco, varón, 28 años, Cuartel 1.º 39, Industrial, sabe leer y escribir.

Mestre Font Juana Ana, hembra, 32 años, Fernandez 1, jornalera, no sabe leer ni escribir.

Procede la exclusión de los siguientes: Número 218. Oliver Oliver Miguel, por no tener más que 18 años.

Número 216. Oliver Oliver Antonio, por no tener más que 20 años.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 79. Dice Bernad Bergas Francisca. Debe decir Bernad Bergas Magdalena.

Número 103. Dice Fiol Bauzá Juan Miguel. Debe decir Fiol Bauzá Miguel.

Número 156. Dice Juan Brondo Miguel. Debe decir Juan Barceló Miguel.

Número 217. Dice Oliver Oliver Francisca Ana. 38 años, debiendo decir 26 años.

Número 252. Dice Vaquer Garau Catalina, debiendo decir Vaquer Juan Catalina.

Número 197. Morey Mateu Maria. Debe decir Morey Martí Maria.

Número 201. Dice Munar Barceló Magdalena. Debe decir Barceló Font Magdalena.

Número 190. Dice Mestre Bauzá Guillermo, Arrabal 9, debiendo decir Zorro 9.

Número 186. Dice Mayol Gayá José. Debe decir Mayol Bauzá José.

Número 183. Dice Matas Roig Catalina. Debe decir Matas Matas Catalina.

Número 176. Dice Matas Gual Mariana, Arrabal 22. Debe decir Matas Gual Mariana, Petra 22.

Número 158. Juan Barceló Antonia Ana, Arrabal 2, debiendo decir Zorro 2.

Número 159. Dice Juan Gelabert Juan, Arrabal 10. Debe decir Juan Gelabert Miguel, Levante 10.

Distrito 2.º Sección 2.ª

Procede la inclusión de los siguientes:

Fiol Bauzá Catalina, hembra, 23 años,

Ermitaño 16, Jornalera, no sabe leer ni escribir.

Nigorra Antich Catalina, hembra, 24 años, Ermitaño 6, costurera, sabe leer y escribir.

Bauzá Barceló Guillermo, varón, 49 años, Princesa 20, labrador, no sabe leer ni escribir.

Mayol Gayá Antonia, hembra, 23 años, Belisario 18, labradora, sabe leer y escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Número 34. Dice Bauzá Barceló Maria, debiendo decir Barceló Bauzá Maria.

Número 35. Dice Amengual Munar Maria. Debe decir Amengual Jaume Maria.

Número 36. Dice Roig Jaume Juana Maria. Debe decir Roig Jaume Juana Ana.

SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Distrito 1.º Sección 3.ª

Procede la inclusión de: Genovart Llodrá Miguel, varón, 40 años, labrador, San Lorenzo 41, sabe leer y escribir.

Galmés Esteban Jerónimo, varón, Mayor 14, labrador, sabe leer y escribir, de 56 años.

Maria Sureda Juan, varón, 33 años, Angel 13, labrador, sabe leer y escribir.

Adrover Caldentey Juan, varón, 53 años, Lluçanar 53, labrador, sabe leer y escribir.

Procede la rectificación de los siguientes datos:

Distrito 2.º Sección 1.ª

Número 77. Dice Caldentey Melis Andrés. Debe decir Melis Caldentey Andrés.

Número 319. Dice Planisi Melis Jaime. Debe decir Planisi Malvis Jaime.

Número 481. Dice Sureda Salas Luciano. Debe decir Sureda Salas Antonio.

SANTA EUGENIA

Procede la inclusión de Roig Riutort Maria, hembra, 66 años, Aljibe 3, sirvienta, no sabe leer ni escribir.

Contra las resoluciones que anteceden podrá recurrirse en el término de ocho días ante el Tribunal de lo Contencioso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de enero del año en curso.

Palma, 3 de septiembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, José de Oleza.

Núm. 1991

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE TRACCIÓN A SANGRE

Contrato de trabajo aprobado por el Jurado Mixto de Tracción a Sangre de Palma de Mallorca de los fabricantes de gaseosas y sifones y sus obreros, en sesión del día 30 de agosto de 1932.

Art. 1.º La jornada de trabajo será la legal de ocho horas, estableciéndose, dada la índole del negocio, dos temporadas para la designación del horario de trabajo y horas de salida al reparto.

La primera comprenderá desde el día 15 de mayo al 15 de septiembre, o sean cuatro meses, trabajándose con carácter

ordinario un total máximo de sesenta horas semanales con arreglo al siguiente horario:

La hora de salida al reparto, para los vehículos, será a las seis de la mañana y la hora de regreso a las seis de la tarde, debiendo disponer en este espacio de tiempo de dos horas de descanso para la comida.

Los sábados, lunes y vísperas de fiesta podrá prolongarse la hora de regreso hasta las ocho de la noche, debiendo disponer para la comida del mismo tiempo que marca el párrafo anterior. Estas dos horas en que podrá prolongarse la jornada de trabajo durante los días expresados en el párrafo anterior se considerarán incluidos en la jornada ordinaria si del cómputo de las realizadas durante la semana no exceden de sesenta.

En caso que excedan de dichas sesenta horas convenidas, serán consideradas como extraordinarias las de exceso y se abonarán conforme a lo dispuesto por la Ley.

La segunda temporada será a contar del día 16 de septiembre a 14 de mayo, o sean ocho meses trabajándose, con carácter ordinario un máximo de cuarenta y dos horas semanales, con arreglo al siguiente horario:

La hora de salida para los vehículos destinados al reparto será a las siete de la mañana y la hora de entrada a las cuatro de la tarde, debiendo disponer durante este tiempo de dos horas de descanso para la comida.

Los sábados, lunes y vísperas de fiesta podrá prolongarse la hora de regreso, hasta las seis, en la misma forma que lo dispuesto para la temporada de verano.

Si terminada la temporada de verano un patrono despide algún repartidor le abonará las horas que haya trabajado que excedan de cuarenta y ocho horas con el 25 por 100 de aumento y solamente con carácter ordinario si dicho operario deja voluntariamente de trabajar a las órdenes de aquel.

Art. 2.º Los operarios dedicados al reparto, no podrán trabajar en manera alguna horas extraordinarias dentro de la fábrica.

Art. 3.º Será obligación de llevar en todos los vehículos una libreta indicadora de las horas trabajadas diariamente, la que tendrá que ser presentada para su revisión, a cualquiera de los miembros de los organismos sociales oficialmente encargados de velar por el exacto cumplimiento de dicha clase de servicios.

Art. 4.º En cada fábrica se colocará una copia de las presentes bases para conocimiento del personal asociado.

Art. 5.º El salario para los repartidores será el que tiene establecido sus respectivos Jurados Mixtos.

Art. 6.º A tenor de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 12 de la Ley relativa al Contrato de trabajo de 21 de noviembre del próximo pasado año, para la vigencia de las presentes bases se señala el plazo de dos años, a partir de la fecha de su aprobación por el Jurado Mixto respectivo. Dicha duración podrá prolongarse de año en año.

En el caso de que una de las partes contratantes quiera dar por rescindidas estas bases, tendrá que avisar a la otra con tres meses de anticipación a la finalización del contrato.

Art. 7.º Serán considerados días de fiesta: El 1.º de enero, el 11 de febrero, último día de carnaval, 2.ª fiesta de Pascua, 14 de abril, 1.º de mayo, 12 de octubre, 25 y 26 de diciembre y el día del Corpus Christi.

Cuando los días de Navidad o Pascua, coincidan en lunes o viernes, el día de la segunda fiesta podrá repartir por la mañana; debiendo empero considerarse estos trabajos como extraordinarios.

Art. 8.º En el caso de que algún obrero quiera cambiar de patrono o algún patrono quiera despedir alguno de sus operarios, deberán uno y otro avisarse con ocho días de antelación.

Y para que conste firman este contrato los Señores Presidentes y Secretarios de la Asociación de fabricantes de Gaseosas y carbónicas, Señores Miret y Ordinas y los de la Saludable, Señores Rigo y Font.

Palma de Mallorca 31 de agosto de 1932.—El Presidente, Fernando Pou.

**

JEFATURA DE ORBAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

TABLA OFICIAL DE FERIAS, FIESTAS, MERCADOS Y ROMERIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de mayo de 1931 previa consulta a todos los Ayuntamientos de esta provincia y a la Cámara de Comercio de esta Capital, ha quedado ultimado para esta provincia la siguiente Tabla Oficial de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías.

Pueblo	Ferias, Fiestas y Romerías	Fechas
Palma	Feria de Ramos	El domingo de Ramos.
	Id. de Santo Tomás	21 de diciembre.
	Romería de San Bernardo	20 agosto.
Andraitx	Fiesta de San Pedro	29 de Junio.
	Id. de Nuestra Señora del Carmen	Julio.
	Id. de San Jaime	Julio.
	Id. de San Agustín (en S'Arracó)	Agosto.
Alayor	Fiesta mayor de San Lorenzo	Agosto.
Banyalbufar	Fiestas populares	7, 8 y 9 de septiembre.
	Ferias	4.º domingo de mayo, 1.º y 2.º domingos después de Dijous Bo de Inca.
Binisalem	Fiestas patronales	25 y 26 de julio.
	Id. de la Asunción	15 de agosto.
Búger	Fiesta mayor de San Pedro	28, 29 y 30 de junio.
Campos del Puerto	Ferias y fiestas	14 y 15 de agosto.
	Ferias	14 y 15 de octubre.
Campanet	Ferias y fiestas	Martes después de Pascua de Resurrección, 2.º domingo de mayo, 25 y 26 de julio y 29 de septiembre.
Capdepera	Ferias y fiestas	Domingo inmediato después de Pascua de Resurrección y los días 14, 15, 16, 23, 24 y 25 de agosto.
Ciudadela	Fiesta de San Juan	24 de junio.
Deyá	Fiesta patronal	24 de junio.
Esporlas	Fiestas patronales	28, 29 y 30 de junio.
Estellenchs	Fiestas patronales	28, 29, 30 y 31 de agosto y 4.º domingo de Cuaresma.
	Ferias	2.º domingo de mayo, 28 de agosto, último domingo de septiembre y último domingo de octubre.
Felanitx	Fiestas	20 de julio, 8 de septiembre y 29 de septiembre.
	Fiesta de San Bartolomé	23, 24 y 25 de agosto.
Ferrerias	Fiestas de San Antonio Abad	Ultimo domingo de julio.
Fornells	Fiesta de Santos Abdón y Senen	30 de julio.
Inca	Feria	Martes inmediato siguiente a la última feria que se celebra en la Puebla.
	Fiesta de San Felio	1.º de agosto.
	Romería	El martes siguiente a Pascua de Resurrección.
Lluchmayor	Ferias	Del 29 de septiembre a 18 de octubre.
	Fiestas	Sábado y domingo segundos de agosto.
Llumesanas	Fiestas del Santo Titular	La de San Cayetano y víspera.
Mahón	Fiestas de San Pedro	29 de junio.
	Id. de Nuestra Señora de Gracia	7, 8, y 9 de Septiembre.
Manacor	Ferias y fiestas	4.º domingo de mayo, 25 julio y tercer domingo septiembre.
Manacor del Valle	Fiestas patronales	24 y 25 de junio.
	Romería	Martes inmediato después de Pascua de Resurrección.
Maria de la Salud	Fiesta patronal	8 de Septiembre.
Marratxí	Romería de San Marcial	30 de junio.
	Fiestas públicas	Las que celebran en julio y agosto.
Mercadal	Romerías	Id. id. en abril y mayo.
	Feria	Ultimo lunes de octubre.
Montuiri	Fiestas	El martes inmediato siguiente a Pascua de Resurrección y los días 23 y 24 de agosto.
	Ferias	Tercer domingo de mayo y primer domingo después de las ferias de Inca del mes de noviembre.
Sancellas	Fiestas	14, 15 y 16 de agosto.
	Ferias	Sábado posterior al tercer domingo de octubre.
Santañy	Fiestas patronales	25 de julio.
Sineu	Ferias	Primer domingo de mayo, domingo inmediato posterior al 15 de agosto y 21 de diciembre
	Fiestas	14, 15 y 16 de agosto.
Petra	Feria	Víspera del tercer domingo de septiembre.
	Fiesta	21 de julio y víspera.
	Romería en el Oratorio de Bonañy	Martes siguiente al día de Pascua de Resurrección.
Pollensa	Feria	Tercer domingo y lunes siguientes al 18 de octubre.
	Fiesta	2 de agosto.
Portocristo	Fiesta	15 de agosto.
Porreras	Ferias y fiestas	26 de agosto y martes siguiente a la última feria que se celebra en Felanitx en octubre.
La Puebla	Ferias	El 2.º viernes y los dos últimos domingos de noviembre.
Puigpuñent	Fiestas	15 y 16 de agosto y 8 y 9 de septiembre.
Villa-Carlos	Fiestas de San Jaime	24, 25 y 26 de julio.
San Antonio Abad	Fiestas	17 de enero y 24 de agosto.
San Clemente	Fiestas de San Bartolomé	Agosto.
San Cristóbal	Fiesta	Primer domingo de agosto.
Santa Eulalia del Rio	Fiestas	12 de enero, primer domingo de mayo, 8 de septiembre y 4 y 15 de noviembre.
	Ferias	Primer domingo de septiembre y víspera y día siguiente.
San Juan	Fiesta	29 de agosto.
San Lorenzo de Descardazar	Romería al Oratorio de la Consolación	4.º domingo de cuaresma.
	Fiesta	10 de agosto.
San Luis	Fiesta	Ultimo domingo de agosto y víspera.
Santa Margarita	Fiestas	20 de julio y primer domingo de septiembre.
Santa Maria	Ferias	Ultimo domingo de abril y lunes siguiente.
	Fiesta	20 de julio.

...ismo y de conformidad con el citado Decreto de 20 de mayo de 1931 se declara días de Mercado los siguientes:

- Los lunes.
- Los martes.
- Los miércoles.
- Los jueves.
- Los sábados.
- Los domingos.
- Los domingos de junio, julio y agosto.
- Todos los domingos, y martes y viernes de Semana Santa.

recuerda a los propietarios de ómnibus, que pueden solicitar libremente esta clase de servicios, sin otro requisito que la presentación del coche para su reconocimiento en esta Inspección de Transportes y presentación de tarifas de recorrido con un máximo de ocho céntimos por viajero y kilómetro.

será ser presentado también en la Inspección de Transportes el justificante de haber hecho el abono de dos pesetas por kilómetro de recorrido, en concepto de canon de conservación a que se refiere la Real Orden de 11 de noviembre de 1929.

que se hace público para conocimiento de los concesionarios de los servicios de «Ferias, Fiestas, Mercados y Exposiciones» previniéndoles que deberán ajustarse estrictamente a las fechas antes detalladas y que incurrirán en una multa de pesetas si circularen en cualquier otro día no comprendido en la presente Tabla Oficial.

Palma 25 de agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1966	
SECCION PROVINCIAL	
ESTADISTICA DE BALEARES	
del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de agosto último.	
Provincia	Capital
Absolutas de hechos	
Nacidos	547 121
Muertos	362 113
Muertes	218 59
Muertes	11 1
====	
1.000 habitantes	
Provincia	Capital
Nacidos	1'49 1'35
Muertos	0'98 1'26
Muertes	0'59 0'65
Muertes	0'03 0'01
====	
de la provincia.	368.173
de la capital	89.346
====	
Nacidos	
Provincia	Capital
Nacidos	284 57
Muertos	263 64
====	
Provincia	Capital
Nacidos	547 121
Muertos	362 113
====	
de un año.	45 16
de 5 años.	66 22
más años.	296 91
====	
Total.	362 113
====	
Fallecidos	
Provincia	Capital
Nacidos	187 56
Muertos	175 57
====	
Provincia	Capital
Nacidos	362 113
Muertos	218 59
====	
de un año.	45 16
de 5 años.	66 22
más años.	296 91
====	
Total.	362 113
====	
Muertes penales	
Provincia	Capital
Nacidos	1 1
Muertos	20 16
====	
Total.	21 17
====	
Muertes clasificadas por causas de muerte	
Provincia	Capital
Tifoidea y paratifoidea	4 »
Antemortem	» »
Postmortem	» »
Asesinato	» »
Accidente	3 3
Envenenamiento	1 1
Enfermedades del aparato respiratorio	22 11
Enfermedades del aparato circulatorio	7 2

Sifilis	1	1
Paludismo (Malaria)	»	»
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	3	1
Cáncer y otros tumores malignos	39	14
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1	»
Reumatismo crónico y gota	»	»
Diabetes azucarada	2	»
Alcoholismo crónico o agudo	»	»
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	1	»
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	2	»
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	35	7
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	19	8
Enfermedades del corazón	54	17
Otras enfermedades del aparato circulatorio	16	4
Bronquitis (***)	10	2
Neumonía	13	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis)	5	2
Diarrea y enteritis	52	17
Apendicitis	2	»
Enfermedades del hígado y de las vías biliares	3	2
Otras enfermedades del aparato digestivo	6	2
Nefritis	10	1
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	1	»
Seppticemia e infecciones puerperales	»	»
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	2	2
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	»
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	6	2
Senilidad	20	5
Suicidio	»	»
Homicidio	1	1
Muerte violenta o casual (excepto homicidio)	15	4
Causas no especificadas o mal definidas	5	2
Total	362	113
====		
Provincia Capital		
Alumbramientos		
Sencillos	550	118
Dobles	4	2
Triples	»	»
Matrimonios		
De soltero y soltera	195	48
De soltero y viuda	2	1
De viudo y soltera	17	8
De viudo y viuda	4	2
De menos de 20 años (Var.)	5	»
(Hem.)	23	7

De 20 a 24	(Var.) 47	13
(Hem.)	114	29
De 25 a 29	(Var.) 101	25
(Hem.)	46	11
De 30 a 34	(Var.) 33	10
(Hem.)	17	5
De 35 a 39	(Var.) 13	3
(Hem.)	6	3
De 40 a 49	(Var.) 8	4
(Hem.)	11	4
De 50 a 59	(Var.) 7	2
(Hem.)	»	»
De 60 y más	(Var.) 4	2
(Hem.)	1	»
No consta	(Var.) »	»
(Hem.)	»	»

Defunciones

Solteros	(Var.) 67	23
(Hem.)	58	21
Casados	(Var.) 91	27
(Hem.)	55	19
Viudos	(Var.) 29	6
(Hem.)	62	17
No consta	(Var.) »	»
(Hem.)	»	»

(*) Tuberculosis meningea: Provincia 3, Capital 1.
 (***) Meningitis simple: Provincia 10, Capital 1.
 (***) Bronquitis crónica: Provincia 7, Capital 0.
 Palma 30 de agosto de 1932.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 1993

ALCALDIA DE PALMA

Queda expuesto al público a efectos de reclamación el padrón y lista cobratoria correspondientes al arbitrio sobre revisión de motores existentes en esta Capital y suburbios referentes al año 1931.

Las reclamaciones deberán formularse en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento en cuya oficina se halla de manifiesto dicho padrón, en horas de despacho de 9 y media a 1 de la tarde dentro del plazo de 20 días a contar de esta fecha.

Lo que se anuncia al público quedando fijado el presente edicto en el tablón correspondiente, de esta Casa Consistorial a los efectos procedentes.

Palma 31 de agosto de 1932.—Bernardo Jofre

Núm. 1985

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles durante cuyo plazo y los 8 días siguientes podrán los habitantes de este término formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia del Rio 31 agosto 1932.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1994

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BONANY

A partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante quince días hábiles y tres mas, el Repartimiento General de Utilidades de este

municipio, formado para el actual ejercicio de 1932, con los documentos que han servido de base para la confección del mismo, autorizados por la Junta del Repartimiento, estarán a disposición de los contribuyentes, pudiendo reclamar contra el indicado Reparto durante el plazo de exposición referido.

Se advierte que toda reclamación que se formule habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villafranca de Bonany 3 setiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Bauzá.

Núm. 1995

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado y aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Puigpuñent 31 agosto 1932.—El Alcalde accidental, Antonio Palmer.

Núm. 1572

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1931.

Sesión del día 5 de junio de 1931.—(Constitutiva).—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió, en votación secreta, a la designación de Alcalde, resultando del escrutinio elegido D. Gabriel Porcel Cas-tell, por catorce votos y una papeleta en blanco.

Para Primer Teniente, quedó designado, D. Gabriel Alemany Roca, por catorce votos y una papeleta en blanco.

Para Segundo Teniente, Don Rafael Pujol Juan, por catorce votos y una papeleta en blanco.

Para Tercer Teniente, D. Rafael Porcel Bosch, por doce votos y tres papeletas en blanco.

Para procurador Sindico, fué elegido D. Gaspar Forteza Cambra, por catorce votos y una papeleta en blanco.

Se acordó que las sesiones del Concejo, se celebraran en primera convocatoria a las veinte horas de cada sábado, y en segunda a la misma hora de los lunes.

Sesión del día 8 de junio de 1931.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedarán sobre la mesa las cuentas que en cada sesión figuren continuadas en el orden del día, a fin de que puedan ser detenidamente examinadas y fiscalizadas por los Sres. Concejales.

Se concedió permiso a D. Pedro Enseñat Rosselló para efectuar obras de reparación en la segunda crujía de la casa que posee en la calle de Padre Pascual.

Se acordó quedara sobre la mesa, la provisión por concurso u oposición de la vacante de Matrona Titular.

Se aprobó el proyecto de suplementos de crédito, que en su día formó la Comisión Permanente.

Se acordó quedarán sobre la mesa, las cuentas Municipales del pasado ejercicio de 1930.

Se enteró el Ayuntamiento del balance de situación del erario municipal en 9 del corriente mes.

Se designó a D. Gaspar Forteza Cambra para vocal del Consejo local de primera enseñanza.

Se acordó officiar a los Sres. Maestra y Maestro de S'Arracó, en el sentido de que no afectaba a ellos las afirmaciones que sobre enseñanza se continuaron en el programa de la Conjunción-Socialista.

Se acordó adquirir los escudos de la República, necesarios para las Banderas de este Ayuntamiento y Edificios escuelas.

Después de algunos ruegos dirigidos a la Presidencia se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en la anterior sesión quedaron sobre la mesa.

Se aprobó la cuenta general del ejercicio de 1930.

El Señor Mir, Don Gabriel propuso que se abonaran semanalmente los jornales de los peones de la brigada municipal de Obras, no quedando sobre la mesa las cuentas que a ellos afecten.

